

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1005-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 000084-2022-UNHEVAL-UGT, del 22.FEB.2022, dirigido a Secretaría General, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite Virtual, de fecha 08 de marzo de 2022, el exalumno DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL solicita al Rector expedir el duplicado del diploma del grado de Bachiller y de Título Profesional de Obstetra, por pérdida de los mismos, para lo cual, cumplió con adjuntar copia simple de su DNI, recibo de pago por el monto de (S/. 244 Bachiller) y (S/. 277 Título), declaración jurada por pérdida de diploma y 03 fotografías tamaño pasaporte.
- 1.2. Que, mediante Ley N° 28626, en su artículo 1° señala: *Autoriza a las universidades Públicas y Privadas a expedir duplicado de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación;* y en el artículo 2° de la precitada Ley, indica: *Que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula las originales mas no sus efectos.*
- 1.3. Asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016 SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, se modifica, entre otros artículos, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala: *La emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la ley N° 28626.*
- 1.4. Frente a este caso el administrado adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha de publicación 26 de agosto de 2013, modificado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, las mismas que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL.
- 1.5. Que, en la base de datos de la UNHEVAL se verificó el Grado de Bachiller en Obstetricia y el Título Profesional de Obstetra de don DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL, tal como se indica en los siguientes cuadros:

Nombres y Apellidos	Davis Alfredo Avila Pascal
Bachiller	OBSTETRICIA
Fecha de Consejo Universitario	19/06/2006
Número de Resolución	1147-2006 UNHEVAL-CU.
Fecha de Resolución	20/06/2006
Libro – Registro	16-896
Fecha de expedición de Diploma	19/06/2006
Formato de Diploma	A668601

Nombres y Apellidos	Davis Alfredo Avila Pascal
Título de	OBSTETRA
Fecha de Consejo Universitario	29/12/2006
Número de Resolución	2268-2006 UNHEVAL-CU.
Fecha de Resolución	29/12/2006
Libro – Registro	17-656
Fecha de expedición de Diploma	29/12/2006
Formato de Diploma	A670127

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país.
- 2.2. Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3. LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

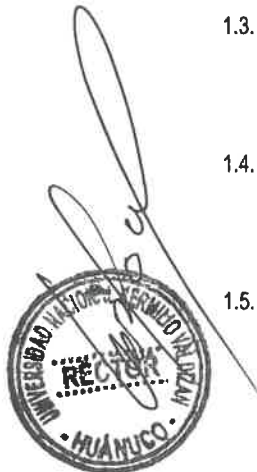
III. APRECIACION

- 3.1. Habiendo el administrado DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del grado de Bachiller en Obstetricia y el Título Profesional de Obstetra, teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que regula "expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y

..///

SIM/sec

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III...Resolución Consejo Universitario N° 1005-2022-UNHEVAL

-02-

títulos profesionales automáticamente anula las originales mas no sus efectos", por lo que, se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

- 3.2. El artículo 107° inciso l) del Estatuto de la UNHEVAL, regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: *Conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las facultades (...)*; en virtud a la norma legal señalada corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado de ambos diplomas.

IV. CONCLUSION

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que:

- 4.1. Se remita todos los actuados al Consejo Universitario para que apruebe la expedición del duplicado del grado de Bachiller en Obstetricia y del Título de Obstetra de don Davis Alfredo Avila Pascal;

Que la Secretaría General, con Hoja de Elevación N° 000009-2022-UNHEVAL-SG, del 17.MAR.2022, dirigido al Rector, remite el documento del considerando anterior, solicitando que se ponga a consideración del Consejo Universitario para que autorice, mediante acto administrativo, el duplicado de los diplomas de Grado de Bachiller en Obstetricia y de Título de Obstetra, a favor del administrado **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, por motivo de pérdida;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe, el pleno acordó:

1. Anular el diploma de FORMATO N° A668801, correspondiente al Grado de Bachiller en Obstetricia de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Anular el diploma de FORMATO N° A670127, correspondiente al Título de Obstetra de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
3. Otorgar el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Obstetricia de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/06/2006, por motivo de pérdida del diploma original.
4. Otorgar el duplicado del diploma de Título de Obstetra de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 21/12/2006, por motivo de pérdida del diploma original.
5. Precisar que la expedición de los duplicados de los diplomas de Grado de Bachiller y de Título Profesional de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
6. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
7. Precisar que el nuevo diploma será firmado por las autoridades con mandato vigente, de conformidad con a la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV.2018.
8. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0180-2022-UNHEVAL-CU/R, del 04.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el diploma de FORMATO N° A668801, correspondiente al Grado de Bachiller en Obstetricia de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **ANULAR** el diploma de FORMATO N° A670127, correspondiente al Título de Obstetra de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **OTORGAR** el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Obstetricia de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/06/2006, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

SIM/sec

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///...Resolución Consejo Universitario N° 1005-2022-UNHEVAL

-03-

- 4° **OTORGAR** el duplicado del diploma de Título de Obstetra de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 21/12/2006, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **PRECISAR** que la expedición de los duplicados de los diplomas de Grado de Bachiller y de Título Profesional de don **DAVIS ALFREDO AVILA PASCAL**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7° **PRECISAR** que el nuevo diploma será firmado por las autoridades con mandato vigente, de conformidad con la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 8° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv.-OAJ.-OCI-
Transparencia- UGT-Calidad
File.-interesada- Archivo

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

